



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1349 DE 04 OCT 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 06 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14595**, por medio del cual el señor **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.626.998, quien obra en calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Rico, en el departamento de Caquetá, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1349 DE 04 OCT 2021

### Coordenadas área proyecto

Área de Intervención:

VÉRTICE	COORDENADAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	NORTE	ESTE
1	695152	875881
2	695374	875991
3	695480	876659
4	695041	876660
5	694929	876991
6	694930	877104
7	694820	877102
8	694817	877216
9	694710	877216
10	694709	877103
11	694820	876991
12	694819	876880
13	694931	876657
14	695041	876547
15	695263	876546
16	695262	876103

Área de Influencia:

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE
1	876771	695483
2	876770	695261
3	876992	695261
4	876992	694928
5	877104	694929
6	877104	694818
7	877216	694819
8	877215	694707
9	876547	694708
10	876547	694819
11	875990	694819
12	875991	694930
13	875879	694930
14	875882	695372
15	875990	695372
16	875991	695483

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-14595** del 06 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Rico, en el departamento de Caquetá; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) Acta No 17 del 28 de diciembre de 2019.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 22 de septiembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

#### ANTECEDENTES

- Mediante el radicado **EXTMI2021-13815** de 24 de agosto de 2021, la señora PAULA ANDREA CARDENAS CASTELLANOS en calidad de solicitante delegada de la Gobernación de Caquetá solicitó “certificación de presencia o no de grupos étnicos” en el área del proyecto “**ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**”, localizado en el municipio de Puerto Rico, en el departamento de Caquetá.
- En respuesta al radicado **EXTMI2021-13815** de 24 de agosto de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió y notificó el **OFI2021-25119-DCP-2700** del 01 de septiembre de 2021, mediante el cual se indica que la información suministrada por el peticionario es insuficiente para iniciar el trámite de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución del proyecto “**ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**”, localizado en el municipio de Puerto Rico, en el departamento de Caquetá.
- En respuesta al **OFI2021-25119-DCP-2700** del 01 de septiembre de 2021, el señor ARNULFO GASCA TRUJILLO en calidad de Gobernador del Departamento de Caquetá, mediante el radicado **EXTMI2021-14595** del 6 de septiembre de 2021 aportó la información necesaria con el fin de determinar la procedencia de consulta previa para el proyecto “**ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**”, localizado en el municipio de Puerto Rico, en el departamento de Caquetá.”

(...)

## 2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

### 2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-14595

Tomado de la carpeta: Alcance a radicado extmi 2021-14595 Autorización Temporal 500699  
Gobernación de Caquetá

Tomado del documento:  
1 anexo 1. solicitud de determinacion de procedencia y oportunidad de la consulta previa p  
ara la ejecucion de p[2667]. PDF

(...)

La descripción de las actividades deberá realizarse para las fases pre-operativas, operativas, de funcionamiento y de abandono del proyecto, obra o actividad; sin perjuicio de las demás que considere relevantes para lograr un mejor entendimiento del proyecto.

#### En la fase pre- operativa:

**Información del proyecto a la comunidad:** Esta actividad hace referencia a la relación entre el proyecto y la comunidad del área de influencia, la información oportuna de las actividades a ejecutar y la participación de los mismos para beneficio del proyecto.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1349 DE 04 OCT 2021**

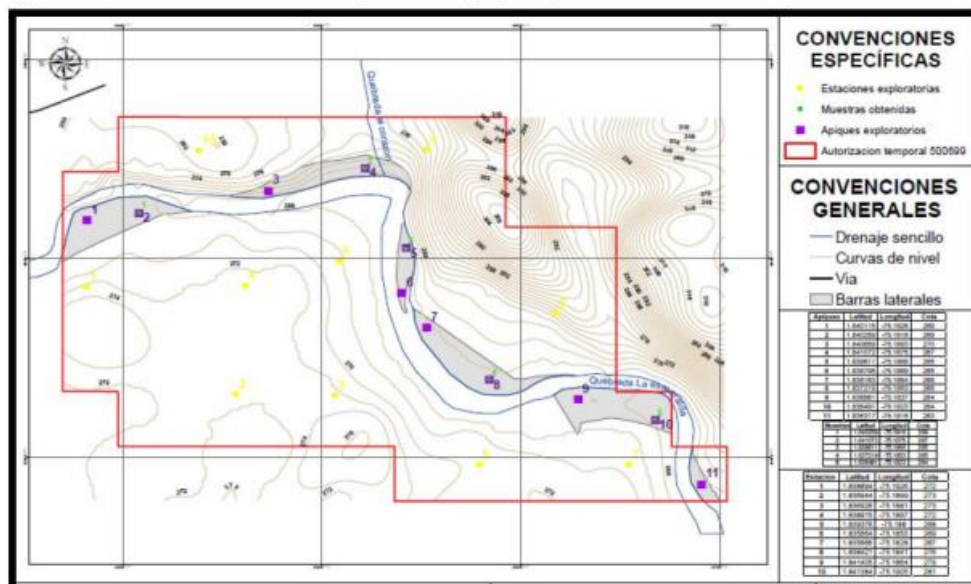
**Actividades exploratorias:** Para la elaboración del PTE Plan de trabajo y Explotaciones (ya aprobado en Auto PAR I No. 726 del 01/09/2021) con el propósito de conocer a cabalidad el ambiente geológico que se encuentra inmerso en la autorización temporal 500699, se realizó: (10 estaciones exploratorias (los rasgos correspondientes a estas estaciones (1-5) atribuyen más a rasgos geomorfológicos asociados a la terraza aluvial y el meandro abandonado por tal razón no existen escarpes u afloramientos representativos, Sin embargo, se levantaron columnas estratigráficas sobre la zona del meandro abandonado que dejó la erosión fluvial en su momento), 11 apiques, toma de 5 muestras (Los apiques exploratorios tuvieron lugar en las llanuras de inundación o barras laterales de la quebrada la esmeralda, se realizaron con la finalidad de tener evidencia del subsuelo y recolectar muestras (5) con fines granulométricos, estas zonas son objeto de extracción de arenas y gravas para la presente autorización temporal).

**Coordenadas de toma de muestras**

Muestras	Latitud	Longitud	Cota
1	1.840259	-75.1916	269
2	1.841072	-75.1875	267
3	1.839611	-75.1868	265
4	1.837219	-75.1853	265
5	1.836491	-75.1823	264

Coordenadas de estaciones exploratorias				Coordenadas de apiques			
Estación	Latitud	Longitud	Cota	Apiques	Latitud	Longitud	Cota
1	1.838894	-75.1926	272	1	1.840115	-75.1926	269
2	1.836944	-75.1899	273	2	1.840259	-75.1916	269
3	1.836926	-75.1881	273	3	1.840659	-75.1893	270
4	1.838915	-75.1897	272	4	1.841072	-75.1875	267
5	1.839376	-75.188	268	5	1.839611	-75.1868	265
6	1.835664	-75.1855	269	6	1.838795	-75.1869	265
7	1.835666	-75.1828	267	7	1.838163	-75.1864	266
8	1.838421	-75.1841	276	8	1.837219	-75.1853	265
9	1.841405	-75.1864	279	9	1.836861	-75.1837	264
10	1.841384	-75.1905	281	10	1.836491	-75.1823	264
				11	1.835317	-75.1815	263

**Figura 2.** Ubicación de estaciones exploratorias, apiques y toma de muestras

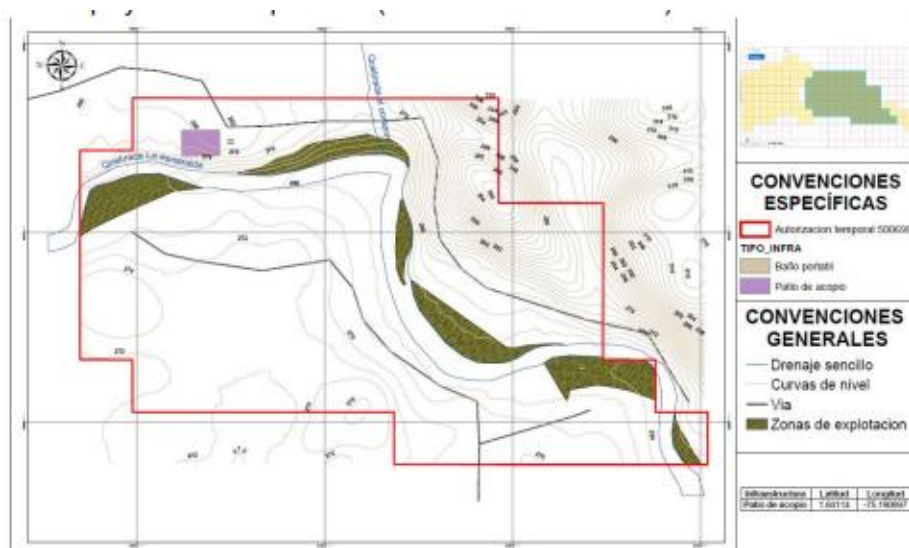




**En la fase operativa:** las actividades de Explotación y Beneficio

**La explotación:** Consta de Arranque (El arranque será exclusivamente mecánico, se realizará en forma directa principalmente con excavadora dependiendo la disposición de los playones), cargue (Esta labor se realizará en el playón donde el cargue será desarrollado por la excavadora a las volquetas que van al patio de acopio) y transporte (El transporte interno se efectuará a través de volquetas, las cuales dependerá su capacidad de la demanda de material, pero inicialmente se prevé la utilización de volquetas de (16 M3)). y acopio (al sitio de disposición del material extraído de del playón, con el fin de ser almacenado para su posterior beneficio para la selección de la zaranda. La labor de acopio se dará en el área auxiliar de minería ubicada al sureste del contrato minero.

**Figura 3.** Patio de acopio en color morado Latitud 1.84114 y Longitud -75.190697, y en verde áreas de explotación sobre playones en la quebrada (acumulación de material).



**El Beneficio:** No se proyecta realizar un montaje de una planta de beneficio en el área de la autorización temporal N° 500699, Se pretende durante el avance de la explotación instalar una zaranda artesanal para la separación de materiales gruesos y finos solamente en el área de acopio.

**Fase de cierre y abandono:** desmantelamiento de la infraestructura, maquinaria, vehículos y demás componentes del proyecto, ajenos al paisaje natural del área intervenida. Se dispondrá un uso final del terreno teniendo en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Rico

(...)



**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1349 DE 04 OCT 2021**

Medio	Componente	Impacto	Definición impacto asociado
Abiótico	Paisaje	Modificación del paisaje	La ocupación del territorio con infraestructura minera y áreas de servicios para el proyecto, el funcionamiento de equipos y maquinarias, el tránsito de vehículos y el incremento en la movilidad de población vinculada al proyecto generarán unas modificaciones al paisaje actual que serán sentidas por los habitantes y visitantes recurrentes a la zona.
	Recurso hídrico	Alteración de la dinámica de aguas subterráneas	Se pueden generar cambios en la dinámica de las aguas subterráneas con la remoción de material aluvial de la quebrada La Esmeralda
		Alteración de la dinámica de aguas superficiales	Se pueden generar cambios en la dinámica de las aguas superficiales por el abatimiento del nivel freático causado por la remoción de material de explotación de la quebrada la Esmeralda El abatimiento del nivel freático es el descenso del nivel de las aguas subterráneas generado por la extracción del material aluvial objeto de explotación y aprovechamiento.
		Alteración de la calidad del agua superficial	En caso de no realizarse manejo adecuado de residuos sólidos, sustancias peligrosas o especiales, o en caso de accidentes por fugas podría darse contaminación de las aguas superficiales que generarían afectaciones a características organolépticas, físicas, químicas y microbiológicas de las fuentes. Debido a la remoción, aprovechamiento del material aluvial a cielo abierto y transporte se generan partículas suspendidas que finalmente al precipitarse alteran las condiciones fisicoquímicas de las fuentes superficiales, se pueden incrementar los niveles de sólidos en el agua.
	Atmósfera	Alteración de la calidad del aire	La operación de maquinaria que utilizan combustibles fósiles, el aumento en el tránsito de vehículos y equipos a lo largo de las vías internas y sobre la vía principal, podrán generar un aumento en la emisión de material particulado y gases que puede afectar la calidad del aire. La exposición de las áreas de explotación y el acopio de materiales de construcción también pueden generar emisión de material particulado que afectaría la calidad de aire del Al del proyecto.
		Aumento en los niveles de ruido	La operación de maquinaria, y la zaranda así como el aumento en el tránsito de vehículos equipos a lo largo de las vías mineras y sobre la vía principal de la zona generará emisión de ruido.
	Suelo	Contaminación del suelo	El uso de maquinaria, sustancias químicas, aceites, la disposición inadecuada de residuos sólidos ordinarios, peligrosos, o especiales, también se puede generar contaminación en el suelo por casos fortuitos como derrames o fugas.
		Alteración de las propiedades edafológicas	Este impacto sobre las propiedades edafológicas se puede generar por afectación directa en el área a intervenir por infraestructura minera del proyecto derivados de falta de implementación de medidas de manejo ambiental. Los cuales se manejarán y desarrollarán en áreas licenciadas.
		Cambio en el uso del suelo	Debido a la explotación que se realizará en la quebrada La Esmeralda. Este impacto se manifiesta en el cambio del uso de protección por los retiros de agua a uso industrial
	Procesos geofísicos	Generación de procesos erosivos	Por la realización de procesos o actividades propias del proyecto minero puede dar como consecuencia un incremento en la cantidad y magnitud de los procesos erosivos en las áreas intervenidas. Un inadecuado manejo de aguas lluvias y de escorrentía como descargas al terreno de aguas. puede generar procesos erosivos en el cauce de la quebrada.
Inestabilidad en taludes		Se pueden generar procesos de inestabilidad por la extracción de materiales en la quebrada que pueden presentar inestabilidades en el caso en que su diseño y método operativo no cumpla con los parámetros de diseño minero hechos para ellos se presenten condiciones que sobrepasen los rangos de seguridad del diseño.	
Biótico	Flora	Pérdida de cobertura vegetal	Con el fin de ejecutar la explotación. Se puede generar la pérdida de cobertura vegetal y algunos individuos,
	Hábitat	Alteración y pérdida de hábitats	La pérdida de cobertura vegetal, la extracción en la quebrada La Esmeralda generan la alteración, fragmentación y pérdida de hábitats.
	Fauna	Afectación de fauna terrestre y aérea	La explotación de material de construcción, la pérdida de cobertura vegetal, generan cambios en el ecosistema que causan una afectación a la fauna terrestre y acuática. El incremento en el tránsito de vehículos que movilizan el material proveniente del proyecto minero puede generar un aumento en el atropellamiento de fauna.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1349 DE 04 OCT 2021

Socioeconómico	Comunidades hidrobiológicas	Alteración de hábitats acuáticos y comunidades hidrobiológicas	La explotación de material de construcción, puede producir cambios en el hábitat acuático, sino también en la composición y estructura de las comunidades hidrobiológicas. Este cambio implica la colonización con especies pioneras y posterior establecimiento de la estructura comunitaria tanto para los grupos autótrofos (perifiton), como para macroinvertebrados y peces.
	Económico	Generación de empleo	La explotación minera demanda mano de obra calificada y no calificada, que principalmente proviene del municipio cercano al proyecto
		Incremento del uso de bienes y servicios	El proyecto puede generar una dinamización en la economía, incrementando el uso de bienes y servicios
		Cambio en el valor de la tierra	La presencia del proyecto minero en la zona puede generar cambios en el valor de la tierra de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto
		Pérdida de áreas disponibles para actividades agrícolas o pecuarias	La ocupación del territorio con infraestructura minera genera una transición en el uso del suelo, y pérdida de las áreas que anteriormente se destinaban para las actividades agrícolas o pecuarias
	Cultural	Generación de expectativas	La generación de un proyecto en una zona genera expectativas (curiosidad, interés, temor o rechazo) entre los pobladores localizados en el área de influencia. Estas expectativas se centran en varios aspectos, como: la adquisición de predios, la contratación de mano de obra, los impactos del proyecto, el incremento de la demanda de bienes y servicios, y los beneficios que pueda generar el proyecto.
		Pérdida o deterioro del patrimonio histórico, arqueológico o cultural	La explotación de material aluvial puede generar afectación en el patrimonio histórico, arqueológico o cultural de los habitantes.
		Afectación del paisaje	La remoción de cobertura vegetal, y la explotación de mineral genera cambios en el paisaje y en la forma en la cual los habitantes ubicados dentro del área de influencia lo perciben, al igual que su relacionamiento con el mismo.
	Espacial	Afectación de la infraestructura pública y privada	Se puede generar un deterioro o causar daños en la infraestructura pública o privada principalmente por el tránsito de vehículos que transportan el material y vibraciones que se puedan generar resultantes de la explotación.

		Modificación en la movilidad local	Las actividades que implican transporte de equipos y máquinas, materiales de construcción, de beneficio y de estériles, pueden modificar la movilidad y la infraestructura asociada debido a que implican un aumento del tráfico vehicular.
	Político-organizativo	Generación de molestias	Durante el proceso de construcción y operación del Proyecto, las molestias entre las comunidades, pueden estar relacionadas con el incremento del tránsito de vehículos, provocando ruido e incremento de material particulado, aprovechamiento forestal y la intervención de la quebrada. Además, pueden presentarse cambios que repercutan en los desplazamientos que usualmente efectúan las comunidades en torno al acceso a servicios o para realizar actividades recreativas, también pueden haber transformaciones en las actividades y ritmos cotidianos de la población.
	Demográfico	Afectación de la salud	Las actividades asociadas al proyecto pueden generar afectaciones a la salud entre los habitantes de las unidades territoriales del AI de la Autorización temporal 500699, y entre los trabajadores de la empresa. Estas afectaciones pueden estar relacionadas con el material particulado, la exposición a virus y bacterias.

(...)

### 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTM/2021-14595

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTM/2021-14595** del 06 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Centro del Datum Magna – Sirgas para el proyecto **“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO**

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1349 DE 04 OCT 2021

**AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”.**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **PUERTO RICO** en el departamento de **CAQUETÁ**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

### 3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras,	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.



**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1349 DE 04 OCT 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Raizales y Palenqueras.	Negras		
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”** se localiza en jurisdicción del municipio de Puerto Rico en el departamento de Caquetá.

Que acorde a la información proporcionada por el peticionario, el Proyecto se centra en la explotación de un yacimiento de arenas y gravas en el área de la autorización temporal No. 500699, y contempla las siguientes especificaciones:

1. La explotación del material se ejecutará sobre los playones de la Quebrada La Esmeralda.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1349 DE 04 OCT 2021

2. En la etapa pre-operativa se tienen actividades como la socialización del Proyecto ante la comunidad de la zona y la ejecución de actividades de exploración.
3. Las fases operativas del Proyecto corresponden al arranque del material con métodos mecánicos (excavadora) y cargue del material en volquetas con una capacidad de 16 m<sup>3</sup>, para su posterior transporte hasta el área de acopio. En esta última sección, se proyecta instalar una zaranda artesanal para la separación de materiales gruesos y finos.
4. Para la fase de cierre y abandono, el Proyecto contempla el desmantelamiento de la infraestructura, maquinaria, vehículos y demás componentes que sean ajenos al paisaje natural del área intervenida.

Que el peticionario refiere que los principales impactos del Proyecto corresponden a: modificación del paisaje y de la calidad del agua superficial y del aire, alteración de la dinámica del agua superficial y subterránea, al igual que propiedades edafológicas, hábitats acuáticos y comunidades hidrobiológicas, aumento en los niveles de ruido, contaminación y cambio en el uso del suelo, generación de procesos erosivos, inestabilidad de taludes, pérdida de cobertura vegetal y de hábitats, afectación de fauna terrestre y aérea, generación de empleo, molestias y de expectativas, incremento del uso de bienes y servicios, cambio en el valor de la tierra, pérdida de áreas disponibles para actividades agrícolas o pecuarias, pérdida del patrimonio histórico, arqueológico o cultural, afectación de la infraestructura pública y privada, modificación de la movilidad local y afectación de la salud.

Que mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**, se identificó que las actividades del proyecto tienen un carácter temporal y que la comunidad étnica más cercana al área del Proyecto se encuentra a una distancia aproximada de 7.5 Km en línea recta del polígono aportado por el solicitante, separada por parches de vegetación, drenajes superficiales y la vía La Esperanza-Puerto Rico, así como la topografía asociada al piedemonte de la cordillera oriental, condiciones que se constituyen en límites y barreras para la interacción de los contextos del Proyecto y la comunidad étnica de cara a una posible afectación directa.

Por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el Proyecto **“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del Proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del Proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del Proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto **“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Rico en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA**

**AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Rico en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Rico en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el radicado externo **EXTMI2021-14595** del 06 de septiembre de 2021 para el proyecto: **“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA QUE ADELANTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Rico en el departamento de Caquetá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Claudia Marcela Carrillo Botero.	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Omar Felipe Escobar García. Ingeniero Ambiental
<b>Revisión técnica:</b> Diana Marcela Fajardo.	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. María Alejandra Quintero.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-14595

gascatrujilloa@gmail.com  
ambienteymineria@hotmail.com